

2011-0211

ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SERVICENTRO ESSO AVDA TERCERA Y/O ULISES EUGENIO MARTÍNEZ MORA

### "COMPRA NEUMÁTICOS VEHÍCULO"

Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

# 7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de compra se hacen con cargo al rubro 311-002-004-006 "LLANTAS Y ACCESORIOS", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-233, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX el 29 de abril de 2011.

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto de la presente orden compra. 2) Realizar la instalación, alineación y balanceo de cuatro (4) neumáticos rin 17 referencia 225x50. 3) Cumplir con las políticas de prevención y control, de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras delictivas. B) DEL ICETEX: 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Pagar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la interventoría y/o supervisión de la orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

### 9. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

#### 10. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

### 11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de compra, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

#### 12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo del Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

#### 13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley

Página 2 de 3





ORDEN DE COMPRA Nº 2011-021 suscrita entre el instituto colombiano de crédito EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SERVICENTRO ESSO AVDA TERCERA Y/O ULISES EUGENIO MARTÍNEZ MORA

# "COMPRA NEUMÁTICOS VEHÍCULO"

# 1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Secretaría General y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETE recibida el 28 de abril de 2011, en el cual se plantea la necesidad de realizar la compra de 4 neumáticos para el vehículo asignado a la Presidencia del ICETEX, debido al desgaste normal que tienen los neumáticos, teniendo en cuenta que desde la fecha de compra del automóvil, el 12 de marzo de 2009, no se ha hecho cambio de dichos neumáticos.

1.2 Que EL ICETEX deja constancia que se contrata directamente con el Establecimiento de Comercio SERVICENTRO ESSO AVDA TERCERA Y/O ULISES EUGENIO MARTÍNEZ MORA, teniendo en cuenta su reconocida experiencia, el servicio recibido a satisfacción en anteriores contrataciones y que cumple con los

requisitos técnicos requeridos por el lcetex.

1.3. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.

1.4. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el

literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008.

1.5. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

### 2. CONTRATISTA

SERVICENTRO ESSO AVDA TERCERA Y/O ULISES EUGENIO MARTÍNEZ MORA NIT. N° 650.053.527-5, cuyo propietario es el señor EULISES EUGENIO MARTÍNEZ MORA, identificado con la C.E N°111.080 de nacionalidad Ecuatoriana, quien actúa como Propietario de Establecimiento de Comercio, según certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá.

### 3. OBJETO

Contratar la adquisición de cuatro (4) neumáticos para el vehículo asignado a la Presidencia del ICETEX, con placas OBH-419, que incluye la instalación, alineación y balanceo, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden.

#### 4. PLAZO

El plazo total de la presente orden de compra es de tres (3) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### 5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.805.460.00) Incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

# 6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al Contratista el valor de la orden de compra en un (1) solo pago dentro de los treinta (30). días siguientes a la legalización, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor de la orden y la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal (según sea el caso), en la que conste que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta





2011-0211
SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SERVICENTRO ESSO AVDA TERCERA Y/O ULISES EUGENIO MARTÍNEZ MORA

## "COMPRA NEUMÁTICOS VEHÍCULO"

1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la orden de compra.

# 14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de compra se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de compra.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

## 15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

### 16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 ABR 2011

POR EL CONTRATANTE

Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-233 RP 24350/7308

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito Urrea- Coordinadora Grupo Contratación – Secretaria General
Proyectó: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratación – Secretaria General
Rubro: LLANTAS Y ACCESORIA

Cédigo: 311-002-004-004-006

Fecha: 6-MAY 2011 Registrado po

Linea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co Carrera 3 No. 18 - 31, Bogotá, D.C.